

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO Y EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MTRO. MAURICIO VALDES RODRIGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IAPEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

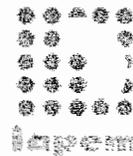
DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de la licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Nelson Arteaga Botello es Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que le autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50100.

II. DE “EL IAPEM”

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39 389, volumen 242, página 133, expedida por el Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyente IAP 730928D-25.
2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del



diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en administración pública y ciencias afines.

3. Que el Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez, es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del Instrumento Público número 38,564 de fecha 6 de octubre de 2011, del volumen DCLXXXVII (687) del año 2011 otorgado ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente Convenio.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Morelos Pte. No 809, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

III. DE LAS PARTES

1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio específico consiste en llevar a cabo la tercera promoción del Seminario Permanente *Tendencias y desafíos de la administración pública*, en adelante "EL SEMINARIO", orientado a contribuir desde el foro académico a la difusión de los principios de la administración pública a través de la exposición de ideas y experiencias en torno a su análisis.

SEGUNDA. "LA FACULTAD" se compromete a coordinar "EL SEMINARIO", dentro del marco general de su programa y calendario académicos.

TERCERA. "EL SEMINARIO", estará dirigido por la Coordinación de la Maestría en Administración Pública y Gobierno por parte de "LA FACULTAD" y se ajustará básicamente al programa previsto que se adjunta como Anexo I a este convenio específico, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar



en cuanto a ponentes y conferencias por causa de fuerza mayor o por motivos de otra índole valorados por las partes.

CUARTA. "EL IAPEM" coadyuvará en las tareas del programa y supervisará su correcto funcionamiento conjuntamente con "LA FACULTAD".

QUINTA. Corresponderá a "EL IAPEM" otorgar apoyo económico para la contratación de conferencistas nacionales e internacionales; desarrollar el diseño e imagen de "EL SEMINARIO", y proporcionar los productos de difusión pertinentes.

SEXTA. "LA FACULTAD" se compromete a facilitar las instalaciones y el apoyo logístico que se derive de la realización de "EL SEMINARIO", arbitrando las instalaciones, material, documentación, servicios y personal necesarios.

SÉPTIMA. "EL IAPEM" se compromete a destacar el patrocinio aportado por ambas instituciones en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión "EL SEMINARIO", (programa de mano, carteles, Web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, entre otros), respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen que se definan.

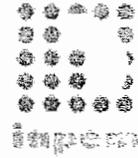
OCTAVA. "LA FACULTAD" apoyará a "EL IAPEM" en la campaña de promoción de "EL SEMINARIO", mediante la difusión directa del programa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estime convenientes, tales como inserción en prensa de anuncios específicos, presentación oficial "EL SEMINARIO", a la prensa, difusión de artículos referentes al tema o de entrevistas con profesionales o participantes en el tema y otros medios de interés para el sector, entre otros.

NOVENA. Las partes podrán incluir documentos que consideren de interés para los alumnos "EL SEMINARIO", preparada por "LA FACULTAD" para su entrega, preferiblemente con relación a las diversas materias o temas a abordar.

DÉCIMA. Las partes coordinarán los actos de inauguración y clausura "EL SEMINARIO"

UNDÉCIMA. Una vez finalizado el "EL SEMINARIO", la "LA FACULTAD" determinará la procedencia de elaborar un dossier sobre la realización del Seminario, que incluirá, al menos, información sobre el número de alumnos participantes, repercusión en prensa, fotografías y documentación aportada por los ponentes.

DUODÉCIMA. Corresponde exclusivamente a la "LA FACULTAD" la aprobación de los programas de sus actividades y de las normas conforme a las que deben



desarrollarse, vigilando en todo momento el respeto a la independencia institucional y de las personas que participan en sus actividades.

DÉCIMOTERCERA. En el caso de que las partes estuviesen interesadas en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material "EL SEMINARIO" deberán acordarlo conjuntamente, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, entre otros.). En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberán figurar las razones sociales de las partes, título del Seminario Permanente y fecha y lugar en la que se impartió, debiendo supervisar necesariamente todos estos aspectos.

DÉCIMO CUARTA. "LA FACULTAD" dispondrá de la matrícula de alumnos que asistirán al "EL SEMINARIO" objeto de este convenio específico, misma que deberá comunicar por escrito a "EL IAPEM". Posteriormente, los datos de las personas que se hagan merecedoras a la constancia de asistencia.

DÉCIMO QUINTA. Determinar de común acuerdo el procedimiento para la propuesta de ponentes y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su selección.

DÉCIMO SEXTA. Realizar conjuntamente evaluaciones periódicas que permitan valorar el avance "EL SEMINARIO" y, en su caso, recomendar las medidas pertinentes para su adecuada operación.

DÉCIMOSÉPTIMA. La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCI MOOCTAVA. El presente convenio específico tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 17 de julio de 2012 y podrá ser renovado o cancelado previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMONOVENA. El presente convenio específico es producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA. Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio específico no existe error, lesión, dolo, violencia,



mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.

POR "LA FACULTAD

DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO
DIRECTOR

POR "EL IAPEN

MTRO. MAURICIO VALDÉS
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE